



Resolución Ministerial No. 0275-2008-ED

Lima, 09 JUN. 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-ED se modificó el artículo 52° del Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos y Privados, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2001-ED, precisándose que el Ministerio de Educación, aprueba mediante Resolución Ministerial, las normas correspondientes y vigencia de las mismas, para la titulación de los egresados de las Instituciones Superiores de Formación Docente, en el marco de las políticas y objetivos estratégicos del Sector, que serán propuestas por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica;

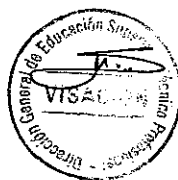
Que, de conformidad con el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, corresponde a la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, formular, proponer y orientar la política pedagógica para la Educación Superior en la formación inicial y en servicio en los ámbitos pedagógico, tecnológico y artístico;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del artículo 39° del Reglamento antes citado, es función de la Dirección de Educación Superior Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, elaborar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, revalidación y otros de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica dependientes del Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de las citadas disposiciones legales, es preciso establecer los requisitos académicos para la titulación de los egresados de las Instituciones Superiores de Formación Docente, elevando los criterios de exigencia establecidos, en concordancia con las políticas y objetivos del Sector;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, a través del Informe N° 023-2008-AMSPO-DESP;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 023-2001-ED modificado por Decreto Supremo N° 009-2008-ED; y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer como requisitos académicos para la titulación en las Instituciones Superiores de Formación Docente: Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación Artística e Institutos Superiores que forman en carreras docentes, públicos y privados, los que se detallan a continuación:

- a) Aprobar la totalidad de los créditos de la carrera profesional.
- b) Presentar y aprobar la sustentación de una tesis.
- c) Aprobar el examen de suficiencia respectivo: Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), habilidades Comunicativas y Lógico Matemáticas, con una nota mínima de catorce (14) en cada caso.
- d) Aprobar el examen de suficiencia del dominio de un idioma extranjero, preferentemente Inglés.
- e) Para la carrera de Educación Bilingüe Intercultural, aprobar el examen de suficiencia del dominio de la lengua nativa.

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución es aplicable para los estudiantes que egresen a partir del año lectivo 2009.

Artículo 3º.- Para el año 2008 se aplicarán los requisitos de titulación establecidos en el numeral 5.2.5 de las "Orientaciones y Normas Nacionales para el Desarrollo de las Actividades Educativas en el Año 2008 en las Instituciones de Educación Superior No Universitaria", aprobadas por Resolución Directoral N° 0015-2008-ED, incluyendo la aprobación de la sustentación del trabajo de investigación.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional emita las normas complementarias para la mejor aplicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación